



CUT: 105744-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0555-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 11 de julio de 2025

### **VISTOS:**

El expediente administrativo con **CUT N° 105744-2025**, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A; sobre delimitación de faja marginal; en el ámbito de la Administración Local del Agua Chili; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, de acuerdo a lo establecido por artículo 172 del Código Procesal Civil *“El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio...”* (el resaltado es nuestro).

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO de fecha 15 de mayo del 2024 se delimitó la faja marginal del canal L5 La Cruz – Tío Grande, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A.

**Que**, con fecha 22 de mayo del 2025 a través del Oficio Múltiple N° 278-2025-JUSHMCHRCA la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A adjunta el Informe Técnico N° 083-2025-JUSHMCHRCAAT-SENE en el que se manifiestan algunos problemas con la demarcación de la faja marginal del Canal L5 La Cruz – Tío Grande; por lo que solicitan que en calidad de Autoridad Administrativa del Agua Caplina

Ocoña y la Administración Local de Agua Chili implementen el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO.

**Que**, al respecto la Administración Local del Agua Chili mediante Informe Técnico N° 0134-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH/FSOJ señalan que la Resolución Directoral N° 0410-2025-ANA-AAA.CO, se advierte que esta carece del articulado que indique o defina la responsabilidad de quien o quienes realizan la demarcación física de los vértices y/o hitos de la faja marginal delimitada, tratándose en el presente caso de Infraestructura hidráulica pública a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A; asimismo, dice que el Informe Técnico N°083-2025-JUSHMCHR/CA/AT/-SENE, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A., manifiesta que no es competencia del operador la demarcación física de la delimitación de la faja marginal del canal L5 La Cruz – Tío, sino quien emitió el acto resolutorio, por cuanto en la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO, no contempla la autorización de colocación de hitos físicos; y, concluye incorporar a al acto administrativo un artículo que autorice al responsable de la demarcación física de los vértices e hitos de la faja marginal del canal L5- La Cruz-Tío, distrito de Tiabaya-Arequipa.

**Que**, tras la evaluación del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, se emitió el Informe Legal N° 0304-2025-ANA-AAA.CO/YISG, el mismo señala que, conforme se ha corroborado la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO ha omitido disponer la autorización para la monumentación de la delimitación de la faja marginal; en ese sentido debe tenerse en cuenta que el artículo 15 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA la señalización de las fajas marginales están a cargo, entre otros, de **los operadores de infraestructura hidráulica**; por lo que, dentro del marco de sus facultades la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A, deberá realizar la monumentación de los hitos en el lindero exterior del límite de la faja marginal en ambos márgenes del tramo delimitado, según sus propias necesidades; debiendo comunicar a esta Autoridad Administrativa del Agua para su registro correspondiente en el inventario de hitos; asimismo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo artículo 117 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, los hitos físicos son de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, estos delimitarán el lindero exterior de la faja marginal.

**Que**, conforme a los principios de impulso de oficio e informalismo consagrados en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el artículo VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo que señala en su numeral 1. “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios generales del procedimiento administrativos previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a esta a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con la naturaleza y finalidad”; y, el artículo 172 del Código Procesal Civil, reconoce el principio de integración, por medio del cual el juez puede integrar las resoluciones; recogiendo subsidiariamente este principio del derecho procesal, en vía de procedimiento administrativo y dada la naturaleza de la omisión, siempre que esta no altere el sentido de la resolución; en el presente caso conforme se ha advertido se ha omitido pronunciarse sobre la monumentación a través de la colocación de hitos de la faja marginal delimitada; en consecuencia es posible integrar la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO; de acuerdo a la normatividad antes señala; debiendo disponer que sea el operador hidráulico a cargo de la infraestructura hidráulica delimitada quien coloque los

hitos de acuerdo a sus necesidades en el lindero exterior del límite de la faja marginal en ambas márgenes del tramo delimitado.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal; y, a lo establecido en el artículo 46, literal ñ) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Integrar a** la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO que delimitó la faja marginal del canal L5 La Cruz – Tío Grande, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa; el **artículo 2°** referido a la monumentación de la faja marginal a través de la colocación de hitos omitida en la referida resolución; conforme los fundamentos considerados en la presente.

**ARTICULO 2°.- Disponer** que la Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A, realice la correspondiente monumentación de los hitos en el lindero exterior del límite de la faja marginal en ambas márgenes del tramo delimitado; dentro del marco de sus competencias y las consideraciones establecidas en la presente resolución; debiendo comunicar a esta Autoridad Administrativa del Agua en el plazo de 30 días hábiles para su registro correspondiente. Asimismo, precisar que los hitos físicos a instalar son de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade en el tiempo (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia.

**ARTÍCULO 3°.- Ratificar** el contenido de la Resolución Directoral N° 0410-2024-ANA-AAA.CO dada la integración realizada a través del artículo 2° y conforme los fundamentos glosados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG